

fecha 26 de octubre de 1981, los Solares Nos. 8, 19-pte. y 20, todos de la Manzana No. 474 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, y en consecuencia, se derogan los acápites letras b) d) y e) del Artículo 1ro. del mencionado Decreto No. 2816.

Art. 2.— Quedan excluidos del Procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública dispuesto mediante Decreto No. 3016, de fecha 28 de enero de 1982, los Solares Nos. 7, 21-A, 21-B y 27, todos de la Manzana No. 474 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional y en consecuencia, se derogan los acápites letras a), b), c) y d), del Artículo 1ro. del mencionado Decreto No. 3016.

Art. 3.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SIETE (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3242, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3242

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

Noris María Sánchez Lizardo.

ABOGADO:

Mario Julio Díaz Herrera, Ulises Joaquín Bobea Rosario, Rosendo Encarnación, Carlos Wilfrido Michel Matos, Virginia Altagracia Pérez Pineda, Osvaldo Espinal Pérez, Altagracia Del Rosario López Bueno y Juan Francisco Ramón Álvarez Guzmán.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Miguel Angel Luna Imbert, César Ciprián Espinosa Martínez, Fabián Cabrera Febrillet, Gerónimo Gilberto Cordero, Rafael Octavio Ramírez García y Rafael Fernando Ravelo Lembcke.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Carmen Rosa Santana Ruíz.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Pablo de Jesús Morel Sánchez.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3243, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3243

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente